25/01/22



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA CONSEJO UNIVERSITARIO

Ciudad Universitaria de Caracas

CU.2022-0001

Caracas, 19 de enero de 2022

Ciudadana
Prof^a. Cecilia García-Arocha
Rectora de la
Universidad Central de Venezuela
Su Despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de informarle que el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del día 19-01-2022, bajo la modalidad presencial, conoció el contenido del Oficio Nº CJO/Nº 073-2021 de fecha 09-12-2021, emanado de la Dirección de Asesoría Jurídica, y en tal sentido, aprobó el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN a suscribirse entre LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA y VENEZOLANA DE PROYECTOS INTEGRADOS (VEPICA) Nº 08/2021, el cual tiene por objeto mancomunar esfuerzos y recursos entre las partes para desarrollar, ejecutar y programar proyectos específicos en las áreas de ciencia, tecnología, innovación, investigación, docencia y extensión con miras a aportar soluciones en lo atinente a los temas relacionados con el diseño y ejecución de proyectos afines con las áreas Petrolera, Petroquímica y de los Servicios Profesionales de Ingeniería de consulta general.

La vigencia será por un periodo de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su firma conjunta, en caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial el último en firmar.

Atentamente,

AMALIO BELMONTE
Secretario de la UCV





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA (UCV) Y VENEZOLANA DE PROYECTOS INTEGRADOS (VEPICA)

Entre LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA, Universidad Nacional Autónoma, persona jurídica de derecho público, creada por Real Cédula en Lerma, España, de fecha 22 de diciembre de 1721, y modificados sus Estatutos por el Libertador Simón Bolívar el 28 de Julio de 1827, representada en este acto por la Rectora, ciudadana CECILIA GARCIA-AROCHA MÁRQUEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N°. V-3.666.834, de conformidad con el Artículo 37 de la Ley de Universidades debidamente autorizada por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 1911[22], que en lo sucesivo y a los efectos de este documento se denominará "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y por la otra, VENEZOLANA DE PROYECTOS INTEGRADOS VEPICA C.A., domiciliada en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, inscrita ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 3 de marzo de 1972, bajo el número 66, Tomo 23-A, modificado su Documento Constitutivo Estatutario según consta de Acta de Asamblea de Accionistas, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 10 de noviembre de 2011, bajo el No. 20, Tomo 236-A-Pro., con inscripción ante el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) bajo el Nº J-00077859-0, representada en este acto por su Presidente Ejecutivo, CARLOS CHACÍN ÁVILA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-5.217.003, representación que se evidencia en Acta de Asamblea de Accionistas inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 25 de junio de 2018, bajo el No. 73, Tomo 52-A., suficientemente facultado para celebrar este acto, quien a los efectos de este convenio se denominará "VEPICA".

CONSIDERANDO

Que es imperativo profundizar, formalizar y regularizar las relaciones de cooperación interinstitucional entre los entes con el fin de llevar a cabo una pronta, adecuada y coordinada política social, educando integralmente a la población; así como apoyar los procesos de desarrollo y articulación de la economía solidaria y otras acciones del Estado y la comunidad, acompañadas de acciones de fortalecimiento social;

Que la integración de las funciones básicas de la Universidad (Docencia, Investigación y Extensión), como proceso participativo, cooperativo, dinámico y continuo, permite el fortalecimiento de la conciencia crítica del hombre para la transformación y progreso del mundo que lo rodea bajo el esquema de un desarrollo sostenido;

Que es la intención de las Partes fortalecer la capacidad de ambas instituciones para el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación.

Acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, cuyo alcance y contenido se define en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es mancomunar esfuerzos y recursos entre las partes para desarrollar, ejecutar y programar proyectos específicos en las áreas de ciencia, tecnología, innovación, investigación, docencia y extensión con miras a aportar soluciones en lo atinente a los temas relacionados con el diseño y ejecución de proyectos afines con las áreas Petrolera, Petroquímica, y de los Servicios Profesionales de Ingeniería de consulta en general.





SEGUNDA: "LA UNIVERSIDAD" y "VEPICA", acuerdan establecer como líneas de acción las siguientes modalidades generales de cooperación, dentro de las cuales se ubicarán los proyectos y actividades específicas a ejecutarse:

- 1. Diseñar planes de trabajo en los que se incluyan los términos y condiciones generales para su ejecución.
- 2. Promover la realización de proyectos de investigación conjuntos en áreas de interés común.
- 3. Intercambiar información técnica relativa a las actividades y proyectos emprendidos por las partes.
- 4. Prestar asesoría o asistencia técnica en las áreas de competencia de cada institución.
- 5. Apoyar la participación de las partes en proyectos de interés común.
- 6. Desarrollar, en la medida de las posibilidades, programas de pasantías académicas y tesis.
- 7. Diseñar programas de formación y capacitación.
- 8. Promover programas de publicación conjunta.
- 9. Informar sobre las actividades que favorezcan el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional entre las partes.
- 10. Investigación- Docencia. Se realizará según lo siguiente:
- a-. Se pondrá énfasis en la promoción de las investigaciones en forma conjunta, sobre las necesidades de la Industria, en las cuales se desarrollarán los programas y proyectos de cooperación en el marco del presente Convenio.
- b-. Se realizarán programas de formación, capacitación y mejoramiento de los especialistas en el diseño y ejecución de proyectos en las áreas industrial, petrolera y petroquímica; así como estudios a distancia y cursos de extensión en las áreas requeridas de interés entre las partes.
- c-. Participación en actividades docentes a especialistas de "VEPICA".
- d-. "VEPICA" ofrece apoyo técnico en la reforma curricular de las ingenierías de interés.
- 11. Contratación de Equipo de Expertos:
- "LA UNIVERSIDAD" pondrá a la disposición de "VEPICA" información sobre expertos y equipos de especialistas en aquellas áreas requeridas por éstos, que "LA UNIVERSIDAD" disponga. Las actividades en este campo de cooperación tendrán la modalidad de asesorías específicas y apoyo técnico especializado.

12. Pasantías

- a-. "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo con las posibilidades y programas de las Facultades y Escuelas y de conformidad con los requerimientos de "VEPICA", fomentará los planes de pasantías y prácticas profesionales solicitados.
- b-. Ejecución de un Programa de Pasantías académicas de pre y postgrado, así como también la Captación de Egresados de la "LA UNIVERSIDAD" en el marco del Programas de Jóvenes Profesionales (JP) de "VEPICA". Las pasantías y las prácticas profesionales serán supervisadas por un docente de "LA UNIVERSIDAD" y un especialista de "VEPICA".
- c-. Promoción de pasantías remuneradas para los estudiantes más destacados en aquellas áreas requeridas por "VEPICA".
- d-. Promoción de premios al desempeño por equipos de trabajos de estudiantes ligados a la problemática de "VEPICA".
- 13. Extensión





"VEPICA" cooperará con "LA UNIVERSIDAD" en la realización de actividades de extensión que forman parte de su misión general y facilitará la realización de dichas actividades. Igualmente "LA UNIVERSIDAD" diseñará y ejecutará programas concretos, utilizando los espacios necesarios de que disponga "VEPICA".

TERCERA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a auspiciar la participación estudiantil organizada en las actividades que se deriven del presente Convenio. En este sentido las instituciones promoverán diversos mecanismos que permitan dicha participación, incluyendo la presentación de proyectos específicos por parte de grupos estudiantiles. Los proyectos estarán dirigidos al fortalecimiento y desarrollo social.

CUARTA: Sin menoscabar el carácter general del presente Convenio, las partes definen inicialmente las siguientes áreas de trabajo:

- Metalúrgica
- Educación
- Infraestructura
- Asistencia Técnica en Documentación e Información
- Ingeniería
- Fortalecimiento Institucional

QUINTA: Las partes convienen en constituir un Comité Coordinador, el cual estará integrado por un (1) representante de "LA UNIVERSIDAD" y un (1) representante de "VEPICA", cada uno con su respectivo suplente, quienes se reunirán con la frecuencia que consideren conveniente.

El Comité Coordinador podrá ser ampliado, previo acuerdo entre las partes, y tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1. Velar por el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio.
- 2. Planificar anualmente las actividades del convenio.
- 3. Establecer los requisitos para su ejecución.
- 4. Evaluar periódicamente los planes y actividades a desarrollar.
- 5. Presentar semestralmente un Informe de Gestión ante las instancias respectivas.
- 6. Asesorar a las instancias interesadas en la preparación de convenios específicos.

SEXTA: Queda expresamente pactado que el presente convenio se instrumentará a través de convenios específicos, cuya naturaleza y aplicaciones respectivas serán definidas para cada programa, proyecto o actividad concreta que las partes acuerden ejecutar, firmadas por ambas instituciones. Estos convenios específicos contendrán:

- 1. El origen, la naturaleza, la descripción y la duración del programa o proyecto.
- 2. La designación de los representantes que servirán de enlace entre ambas instituciones.
- 3. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del mismo.





SÉPTIMA: Los recursos financieros o la asistencia técnica destinados a la realización de las actividades que las partes acuerden ejecutar en el ámbito del presente convenio, deberán cumplir con las exigencias establecidas en la Ley, así como la respectiva aprobación de las instancias competentes, por lo que los mismos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de las partes.

OCTAVA: Las partes se comprometen a respetar la propiedad de los derechos de autor, marcas y patentes, y acuerdan que la participación de los autores de las Instituciones será claramente establecida en las publicaciones técnicas o de investigación. Se acepta que los derechos de autor sobre descubrimientos o invenciones, o el desarrollo de patentes, las cuales surjan como consecuencia del presente convenio, serán de "LA UNIVERSIDAD" y "VEPICA", en proporción a la participación acordada de los investigadores principales.

NOVENA: El personal comprometido en el presente convenio que dependa de cualquiera de las partes, no estará vinculado mediante relación laboral con la otra parte a la cual preste servicios en el marco de este convenio.

DÉCIMA: Lo no previsto en el presente Convenio que sea considerado como beneficioso para ambas partes, así como las posibles diferencias que pudieren suscitarse en la implementación de éste, será estudiado y decidido de mutuo acuerdo de manera institucional, con el mismo espíritu que las animó a suscribirlo, siendo éstas las únicas instancias competentes para su conocimiento y decisión.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de su firma conjunta; en caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del último en firmar y se renovará automáticamente por periodos de un (1) año cada vez, salvo que una de las partes notifique a la otra su voluntad de ponerle término, por lo menos tres (3) meses de anticipación a la fecha del vencimiento del término original o de cualquiera de sus prórrogas. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes tendrá el derecho de darle fin mediante una notificación por escrito a la otra con igual plazo de, por lo menos, tres (3) meses de anticipación a la fecha en que pretenda terminarlo.

DÉCIMA SEGUNDA: En el caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

DÉCIMA TERCERA: Las dudas y controversias que se susciten en la aplicación de las disposiciones contenidas en este convenio, serán resueltas amistosamente entre las partes, quienes procurarán llegar a acuerdos que propicien soluciones favorables para ambas, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caracas. D.C.

Por "LA UNIVERSIDAD"

CILIA GARCIA- AROCHA MARO

echa, 17 2 del 20

CARLOS CHACIN ÁVILA Presidente Ejecutivo

POF VEPICA

Fecha, 17/ 2 del 20212